

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00065-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ENERO ONCE (11) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por EL BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA DIEGO MEJIA RICO, informándole que la parte accionante allego la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. La secretaria practico la liquidación de costas. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00065-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; DOCE (12) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA DIEGO MEJIA RICO, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio. La secretaría practicó liquidación de costas.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

ORDENA:

1°. Revisada la liquidación del crédito visible a folios 37 del cuaderno uno (1) del expediente, se observa que la misma se ajusta a derecho razón por la que el Despacho le imparte su APROBACION.

2°. En aplicación del art. 447 del CGP., se ordena el pago a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas causadas.

3°. **APRUEBASE** la liquidación de costas visible a folios 38 del cuaderno principal, por estar ajustada a derechos en aplicación del art. 366 del CGP., acatando lo dispuesto en proveído del 15/10/2021. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 01 del 13/01/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5072ea0cd543415cf7c5f64e74b191653f810f477e1752f830b10ad34f7796**

Documento generado en 12/01/2022 11:39:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>